



LATACUNGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

1.43

REPUBLICA DEL ECUADOR MUNICIPALIDAD DEL CANTON LATACUNGA

SECCION ARCHIVO

**1.43.- COMITÉ PERMANENTE ORGANIZADOR DE LA
SANTISIMA TRAGEDIA O MAMA NEGRA.- APROBADA EN
SESIONES DE 21 de agosto y 4 de septiembre de 1991**



E L MUY ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE LATACUNGA

CONSIDERANDO:

- QUE** el artículo 12 numeral 3 de la Ley de Régimen Municipal expresa que es obligación de los Municipios acrecentar el espíritu de nacionalidad, - el civismo y la confraternidad de los asociados, para lograr el cre--- ciente progreso y la indisoluble unidad de la Nación;
- QUE** las celebraciones cívicas por el aniversario de la independencia de La tacunga exaltan las virtualidades del espíritu nacional y relieven los valores culturales del pueblo Latacungueño;
- QUE** la representación de la Santísima Tragedia o la ~~Mama~~ Negra, como un - acto popular, de origen folclórico, que trasciende por la riqueza de - sus valores culturales, se ha convertido en uno de los símbolos impor- tantes de aquellas celebraciones cívicas;
- QUE** dadas las complejidades de la representación, es indispensable la orga- nización minuciosa y gradual, sujeta a niveles de planificación, orde- namiento, ensayo y realización; y,
- en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Munici--- pal,

DECRETA LA SIGUIENTE ORDENANZA

- Art. 1.-** Créase el Comité Permanente Organizador de la Santísima Tragedia o de la ~~Mama~~ Negra, que se efectúa con motivo de las celebraciones - cívicas por el aniversario del 11 de Noviembre de 1820, fecha de - la independencia de Latacunga;
- Art. 2.-** El Comité estará integrado de la siguiente manera:
- a.- Por el Alcalde o su Delegado
 - b.- Por un Concejal delegado del I. Concejo
 - c.- Por el ~~Mama~~ Negra en funciones
 - d.- Por un representante de las Ex-Mamas Negras
 - e.- Un delegado del Comité Central de las Festividades Novembrinas
 - f.- El Tesorero de la Municipalidad, que será el responsable de -- las finanzas
 - g.- El Secretario de este Comité será el Director del Departamento de Educación y Cultura

Todos los integrantes del Comité actuarán con voz y voto.

Art. 3.- El Presidente de este Comité será el señor Alcalde o su Delegado

Art. 4.- El Comité Permanente tendrá plena autonomía para organizar, en to-



- 2 -

das sus etapas, la representación de la Santísima Tragedia, y -
sus atribuciones y deberes son:

- a.- Escoger a los ciudadanos que en dicha representación, desem
peñen papeles de: Mama Negra, Rey Moro, Angel de la Estre--
lla, Capitán y Abanderado;
- b.- Propiciar la elaboración de reglamentos para:
 - El funcionamiento del Comité; y,
 - El cumplimiento de las etapas de la representación;
- c.- Propiciar y administrar la consecución de los recursos nece
sarios para el desarrollo de las actividades previstas; y,
- d.- Tener un delegado ante el Comité Permanente Patrocinador de
las Fiestas, para efectos de coordinación.

Art. 5.- El Comité deberá velar por la defensa y cuidado de los elementos -
genuinos y culturales que tiene la Santísima Tragedia, Mama Negra
o Fiesta de la Capitanía. Para ello, en cada representación, será-
respetada la presencia de los personajes tradicionales del acto --
folclórico, su orden de aparición, el papel que desempeñan y las -
dimensiones originales de sus respectivas posiciones, de manera --
que el acto representado se cumpla mediante una sucesión armónica-
de los componentes sin perder la continuidad física.

Art. 6.- Las sesiones del Comité Permanente se efectuarán a partir del mes-
de junio quincenalmente los días viernes y cuando sea necesario a-
pedido del señor Presidente y/o de las dos terceras partes de los-
integrantes del Comité. Además se realizarán las sesiones evaluoa-
torias necesarias, luego de dos semanas de realizada la festividad.

Art. 7.- Todas las aportaciones económicas y donaciones en especie efectua-
das para financiar la festividad de la Mama Negra por parte de ---
Instituciones públicas o privadas, así como también de personas --
particulares, conjuntamente con la asignación que para el efecto o
torgue la Municipalidad, deberá ingresar a una cuenta especial que
mantendrá el Tesorero del Comité bajo su entera responsabilidad.
De existir un Fondo Permanente, deberá ser invertido a plazo fijo-
o en pólizas de acumulación, en uno de los bancos de la localidad,-



- 3 -

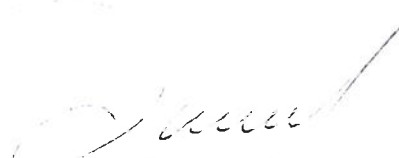
de tal manera que su rendimiento financiero anual, permita cubrir los gastos relativos a este evento, procurando quede constante el capital inicial más un remanente que compense la pérdida de la capacidad adquisitiva de la moneda y asegure el financiamiento de la festividad en los años subsiguientes.

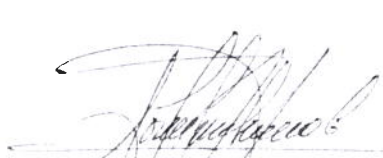
Art. 8.- La Municipalidad facilitará un local y personal necesario para el funcionamiento de este Comité.

DISPOSICION TRANSITORIA .- En relación a lo prescrito en el Art. 6 de la presente Ordenanza y únicamente por el presente año, el Comité una vez constituido elaborará el calendario de sesiones que deba realizar.

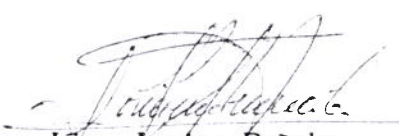
LA PRESENTE ORDENANZA ENTRARA EN VIGENCIA A PARTIR DE SU PROMULGACION.

Dado en la Sala de Sesiones del I. Municipio de Latacunga, a los cuatro --- días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno.


Lic. Angel Corral Mantilla
VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO

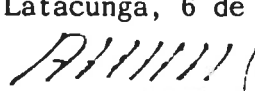

Lic. Javier Peñaherrera C.
SECRETARIO GRAL. DEL I. CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSION: El infrascrito Secretario General del I. Concejo Cantonal de Latacunga, Certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias celebradas el veinte y uno de agosto y cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno.


Lic. Javier Peñaherrera C.
SECRETARIO GRAL. DEL I. CONCEJO

ALCALDIA DEL CANTON LATACUNGA: Ejecútese y publíquese:

Latacunga, 6 de septiembre de 1991


Eco. Antonio Lanás Cevallos
ALCALDE CANTONAL

